Entre los suscritos a saber: De una parte, **CAROLINA NIÑO ARDILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.989.782, expedida en Tena– Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Tena – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 800.004.574-6,** en su calidad de Alcaldesa Municipal de La Tena – Cundinamarca y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, calidad que acredita con la credencial de fecha 31 de octubre de 2023 y Acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, con base en las atribuciones conferidas en las leyes 136 y 137 de 1994 y la ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **CAMILO RESTREPO ROBAYO** cedula de ciudadanía **79.065.633** expedida en La Mesa actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS NIT 900.023.210-4**, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Nacional dispone que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 3) Que el artículo constitucional 355 consagra, que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental y Municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos y convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al plan de Desarrollo. 4) Que el artículo 1º del Decreto 092 de 2017, preceptúa como objeto del mismo reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 5) Que según lo estipulado en el artículo 2º del Decreto 092 del 2017, las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal Planee Suscribir bajo esta modalidad, por lo tanto y bajo los precisos términos del presente se da cumplimiento a este imperativo normativo, señalando expresamente los motivos que conducen a esta entidad territorial para optar por la modalidad de selección y la tipología contractual 6) Que, a su turno, el artículo 2º del Decreto 092 del 2017, consagra los requisitos para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y a su tiempo señala que se deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. 7) Que el día 28 de julio de 2026 se llevó a cabo el cierre del procedimiento de Selección bajo la Modalidad de **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, a que se refiere la Convocatoria Pública No. **PCESAL-003 DE 2026,** presentándose un oferente **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS** identificado con **NIT 900.023.210** 8) Que el comité evaluador procedió a realizar evaluación técnica, donde se habilitó el oferente mencionado y seguidamente la ponderación y asignación de puntaje agotando las fases establecidas en el artículo 4 del decreto 092 de 2017: "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. 9) Que en el documento de evaluación y de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, el Acta de la Evaluación definitiva fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al oferente **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS** identificado con **NIT 900.023.210-4**. 10) Que dentro del Presupuesto de la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad de recursos por la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($211.100.000,00). IVA INCLUIDO** el cual está respaldado por el CDP No 2026000314 de 15 de julio de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.de la Alcaldía de Tena. 11) Que mediante Resolución No.

RESOLUCION No. 0377 DE 2026, se adjudicó el contrato resultante del proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro número **PCESAL-003 DE 2026**, "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DÍA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE TENA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CUIDADO, ALIMENTACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD, RECREACIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'TENA SERÁ DIFERENTE' 2024–2027**" a la entidad sin ánimo de lucro a la **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS NIT 900.023.210-4** Representante Legal **CAMILO RESTREPO ROBAYO** cedula de ciudadanía **79.065.633 expedida en la Mesa**, por valor total del convenio de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($234.535.673,00).** 12) En este orden de ideas y de conformidad con los procedimientos que establecen las disposiciones, el Municipio de Tena y **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS NIT 900.023.210-4**, acuerdan celebrar el presente convenio, que rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DÍA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE TENA, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CUIDADO, ALIMENTACIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD, RECREACIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'TENA SERÁ DIFERENTE' 2024–2027**", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas expresadas en el estudio previo y la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN, documentos que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ASPECTOS TECNICOS Y DE EJECUCION:** Durante la fase de ejecución se deberá establecer la estrategia para dar un mayor alcance a los recursos y brindar la mayor cobertura del mismo. La Corporación será el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos y actividades requeridas para operar y atender las necesidades objeto del convenio, pero siempre se debe cumplir con las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto, las normas y reglamentos aplicables obteniendo los resultados previstos con la mejor calidad y eficiencia. "No hay relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato". El modelo a implementarse durante en la estrategia y componentes que integran el convenio y el mismo será el responsable del desempeño, financieros y administrativos, tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma y plazos, identificación y monitoreo de riesgos y seguimiento administrativo de costos de ejecución, así como la ejecución del convenio, se asimilará a un modelo de administración social de proyecto, lo cual se establecerá bajo el enfoque asociativo que es propio de los convenios de asociación, siendo el asociado responsable de establecer una estructura y articulación adecuada para la operación de la totalidad de los componentes del proyecto que se integraran al convenio, lo cual se constituye en un imperativo estratégico requerido para la etapa de ejecución del presente contrato. El asociado deberá orientar y administrar proteger y administrar idóneamente el recurso estatal y privado dispuesto para el desarrollo de la estrategia y financiamiento de los componentes que se integraran al convenio relacionados con el mencionado proyecto. El asociado, tendrá que corregir el rumbo de las actividades cuando se evidencie una desviación de estas, igualmente acelerará actividades al evidenciarse retrasos o un mayor impulso a estas, resolverá problemas técnicos y administrativos, servirá de pacificador al surgir tensiones durante la ejecución o cierre, y como se ha dicho, hará las concesiones apropiadas entre tiempo, costo y alcance del proyecto, custodiará e integrará los recursos asignados. Que el convenio no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta a la Corporación para cumplir con el objeto del convenio. Que el ítem establecido en la ficha técnica no comporta instrucciones precisas a la Corporación, sirve instrumento de planeación de lo que la administración requiere para desarrollar el objeto contractual, al ser un convenio de asociación, es la Corporación quien potenciara el acometido del objeto del contrato a través de las líneas de inversión. **CLAUSULA TERCERA: LINEAS DE INVERSION:** Las líneas de inversión y presupuesto para su ejecución serán presentadas por la Corporación y se entenderán ilustrativas o de referencia, pero esta podrá ajustarse durante la ejecución sin modificar el convenio a celebrar, esto conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio que estén debidamente acreditadas por el Asociado. Lo anterior, previo concepto favorable de la supervisión del presente convenio.

ÍTEM	SERVICIOS /PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO MES	VALOR UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL
1	**Alimentación**	Alimentación Almuerzo, (Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición). Bajo asesoría y seguimiento profesional en nutrición para la elaboración de la minuta y seguimiento a la misma. - Suplemento - Sopa de cereales o verduras 300 cc (40 gramos verduras +	1207	4	$17.200,00	$ 83.041.600,00

		10 gramos carne + 30 gramos tubérculo) - Cereal: arroz blanco 40 gramos - Verduras o granos 100 gramos - Tubérculos: yuca, papa, o plátano 80 gramos - Verduras crudas 100 gramos - Proteína: carne roja, pollo o pescado 100 gramos -Jugo de fruta (en agua) 285 c.c (50 gramos de fruta)				
2	**Refrigerios a la Población Beneficiaria del Programa**	REFRIGERIO: Un carbohidrato producto de panadería 100gr, una bebida caliente o fría 12 onzas, fruta o producto lácteo sólido.	1207	4	$ 10.200,00	$49.245.600,00
3	**Ecónomas**	Se requiere dos personas con experiencia certificada para la preparación y manipulación de alimentos de lunes a viernes para los adultos mayores.	2	4	$3.200.000,00	$25.600.000,00

4	**Orientación Psicosocial**	Un (1) profesional en psicología/trabajo Social el cual será el encargado de realizar talleres de fortalecimiento integral, social, familiar y crecimiento espiritual, charlas motivacionales o de salud preventiva para el adulto mayor.	1	4	$3.948.000,00	$ 15.792.000,00
5	**Atención Primaria en Salud.**	Un (1) Auxiliar de Enfermería 6 horas diarias 5 días a la semana de lunes a viernes realizando toma de signos vitales y primeros auxilios en caso de requerirse. Apoyo y seguimiento en la asignación de citas.	1	4	$3.199.250,00	$12.797.000,00
6	**Deporte, cultura y recreación.**	Un (1) instructores de aeróbicos, acondicionamiento físico ejercicios de respiración, danza folclórica, Gimnasia, manualidades, artesanías y talleres.	1	4	$3.201.476,25	$12.805.905,00

7	**Granjas**	Granjas: (Creación, construcción, dotación y operación de granjas para adultos mayores, para brindar condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran) Frecuencia del servicio 1 a 4 veces al mes.	1	4	$2.950.000,00	$ 11.800.000,00
TOTAL, APORTE O COTIZACIÓN PARA DESEMBOLSO DEL MUNICIPIO						**$ 211.082.105**

APORTE ESAL MINIMO; un 10% como aporte del contratista,

ITEM	SERVICIOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO MES	VALOR UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL
1	**Actividades complementarias**	celebración de cumpleaños, días especiales o festivales culturales.	1	4	$1.058.000	$4.232.000
2	**Entrega de bioelementos de bioseguridad al equipo de trabajo.**	Incluye uniformes e implementos de dotación y aseo para el personal de trabajo.	1	4	$1.161.392	$4.645.568
3	**Traslado de las actividades y servicios del centro dia, a las veredas y personas que no pueden movilizarse**	Atención domiciliaría una vez cada dos meses por vereda para las personas mayores que requieren del servicio domiciliario con servicio integral de todo el personal de	8	4	$340.500	$10.896.000

		trabajo con atención primaria en salud y orientación psicosocial, en un punto estratégico para que las personas mayores que no pueden desplazarse al centro dia puedan asistir.				
4	**insumos para manualidades**	compra de kit de manualidades de acuerdo al cronograma- donde se incluye en cada kit materiales e insumos para realizar las diferentes actividades programadas con el comité técnico y se levantará acta de ejecución para compra de elementos requeridos.	1	4	$920.000	$3.680.000
TOTAL APORTE ESAL						**$23.453.568**

CLAUSULA CUARTA: CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO: el comité técnico estará integrado por la supervisión del contrato por parte del municipio y un representante establecido por la Corporación. **CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL COMITE TECNICO:** 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, definiendo las políticas, presupuesto y su aprobación y las acciones que deban adoptarse para brindar el apoyo requerido. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente CONVENIO. 3. El comité técnico se reunirá según periodicidad definida en el primer comité técnico del convenio y se harán reuniones extraordinarias según se requiera dejando como evidencia de las reuniones en un acta firmada por sus integrantes. 4. El comité técnico podrá invitar a quienes considere necesario para el desarrollo de la agenda del día. 5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del CONVENIO. 6. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el CONVENIO, coordinarlos y aprobar los ajustes necesarios a la programación, metodologías y modificatorios a que haya lugar, una vez analizadas las razones que lo motiven. Parágrafo. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones que circulen entre EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION deberán realizarse por escrito o por medios técnicos o electrónicos, los cuales hacen parte del presente CONVENIO. **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente

y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3.Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.6. Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del proyecto, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9.Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio.10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por la Alcaldía Municipal para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comités ordinarios y/o extraordinarios.11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.12. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa de la Alcaldía Municipal.13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:** Dentro De los compromisos, están: **ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento. **2.** Cumplir el objeto del convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada. **3**. Garantizar que el inmueble donde va funcionar comedor permanezca indemne durante la vigencia del convenio. **4.** Aportar los recursos materiales que el equipo de trabajo requiera para desempeñar adecuadamente su labor. **5**. Establecer un esquema de monitoreo y seguimiento de participación de los/las vinculados/as al proceso mediante el registro de asistencia de acuerdo al formato concertado y entregado por la Alcaldía, suscrito por el/la beneficiaria/a. Dicho registro hará parte de los informes para los aportes. **6.** Registrar diariamente en un sistema de Información, el reporte de toda la población atendida y/o intervenida con su respectiva caracterización y soporte en medio físico y magnético. **7.** Presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el/la supervisor/a del convenio. La periodicidad del informe podrá ser modificada, si así se requiere, para la ejecución del proyecto, previa autorización del comité técnico. **8**. Entregar una base de datos impresa y en medio magnético, con los/las beneficiarios/as, haciendo registro del enfoque diferencial de la población participante. **9**. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020, esto es adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar ° Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos **10.** Presentar mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro la ESAL deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente. **11.** Garantizar el cumplimiento integral de las funciones del área de Trabajo Social, las cuales incluyen la caracterización, actualización y orden del historial social y bases de datos de los beneficiarios del Centro Día; el diseño y ejecución de charlas mensuales sobre estilos de vida saludable en el centro y veredas; la orientación y acompañamiento personalizado a usuarios vulnerables en trámites de salud; y la activación y seguimiento oportuno de rutas de atención social ante casos especiales, los cuales deben ser reportados al enlace (agregamos que deben reportarlo al enlace **12.** Garantizar el cumplimiento integral de las funciones del área de Enfermería, consistentes en el tamizaje diario de signos vitales, la supervisión en la administración segura de medicamentos, la atención inmediata en primeros auxilios y la activación de rutas de emergencia médica y traslado hospitalario. Así mismo, el área velará por el control de las restricciones alimentarias específicas de los usuarios, la vigilancia epidemiológica de alertas físicas o cognitivas, el acompañamiento en actividades recreativas y la ejecución de capacitaciones mensuales en prevención de la salud **13**. Diseñar y ejecutar capacitaciones de emergencia periódicas dirigidas al equipo de trabajo y a los usuarios, garantizando el suministro, actualización y rellenado constante del botiquín de emergencias del Centro Día, el cual deberá ser portado obligatoriamente en todas las salidas de campo y actividades externas para la atención inmediata de cualquier contingencia. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: GENERALES:** Dentro de las obligaciones o compromisos generales que asume, están: **1.** Cumplir con lo pactado en el presente convenio con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones

o en tratamientos que pudieren presentarse. **3**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del convenio); **4.** Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley; **5.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable en el momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al MUNICIPIO. **6.** Celebrar por su cuenta y previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, contratos de suministro y servicios y los demás actos o negocios jurídicos que estime necesarios, de acuerdo con sus normas de contratación; siendo la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dichos contratos**. 7.** Cumplir con los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, fiscales, contables y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **8.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **9** dar aplicación al artículo 7 el Decreto 092 de 2017 allegando los documentos de los subcontratos que suscriba la ESAL para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos**. CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($234.535.673,00),** discriminado así: **A) LA ALCALDIA MUNICIPAL** aportará la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($211.082.105,00) B) APORTE ESAL MINIMO;** un 10% como aporte del contratista, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($23.453.568,00).CLAUSULA NOVENA: FORMA DE DESEMBOLSO**: El desembolso de los recursos del Convenio se efectuará de la siguiente forma: cuatro (04) mensualidades vencidas iguales cada una por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($52.770.526,25),** previa presentación del informe de ejecución con los soportes a que haya lugar, presentación de la certificación o planilla de pagos al sistema de seguridad social, informe de supervisión y en el último pago acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - Los aportes que ocasionan el presente convenio por parte del MUNICPIO se pagará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No 2026000314 de 15 de julio de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** LA CORPORACION se compromete a utilizar única y exclusivamente el aporte entregado por EL MUNICIPIO para desarrollar las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como es la aprobación de la póliza con las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal, No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo o prorrogarse el término de duración si así lo acuerdan las partes. Y su vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia igual al plazo del convenio y (3) meses más. **B) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. Tal garantía consistirá en una póliza expedida por compañía de Seguro legalmente autorizada para funcionar en

Colombia o en garantía Bancaria y deberá ser constituida una vez se suscriba por las partes el presente contrato; la aprobación por EL MUNICIPIO de la garantía es requisito indispensable para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente convenio las realizarán en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre LA CORPORACION y EL MUNICIPIO**. CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de la otra parte que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban en virtud del presente convenio se considera importante y confidencial. Por lo tanto, se abstendrá de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA**. Las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en La Ley y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este convenio terminará: 1. Por incumplimiento de los compromisos de las partes. 2. Por el vencimiento del término de duración. 3. Por mutuo acuerdo entre LA CORPORACIÓN y El MUNICIPIO. 4. Cuando alguna de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para con tratar con la otra. 5. Por las demás causales señaladas en el presente convenio o en la ley. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las partes dispondrán de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, para determinar el procedimiento a adoptar en la solución del conflicto. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD**. Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio n o se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo de las partes y conforme a las modalidades legales para tal fin. **CLAUSULA DECIMO NOVENA PRIMERA CESIÓN DEL CONVENIO.** En ningún caso, las partes podrán ceder el presente convenio, salvo autorización previa por escrito de las otras partes. El incumplimiento de esta obligación facultará a las partes cumplidas para dar por terminado el presente convenio, sin que por este hecho se genere alguna indemnización. **CLAUSULA VIGESIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**. El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVISION DEL CONVENIO:** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente convenio será ejercido por **VICTOR FABIÁN GARZÓN RINCON**, Secretario de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia y control del convenio conforme a la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o adicionen y corresponde al contratista facilitar sus labores de inspección, suministrando los datos que se le soliciten y aplicando los correctivos del caso. En desarrollo de su labor corresponde al interventor realizar las siguientes funciones: 1ª. Formular oportuna y claramente las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control de la ejecución del convenio. 2ª. Todas las observaciones y requerimientos que tenga que hacer la interventoría acerca de la organización y desarrollo del proyecto, deberá realizarlas por escrito. 3ª. Informar por escrito al Representante Legal del Municipio cuando se presente retraso en la ejecución del convenio. 4ª. Presentar al Municipio los informes mensuales de ejecución del convenio y/o cuando este lo solicite o lo considere necesario. 5ª. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 6ª. Elaborar en su oportunidad el proyecto de acta de liquidación final del convenio. 7ª. Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la cláusula respectiva del presente convenio. 8ª. Velar y verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual. 9ª. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Municipio. 10ª. Estudiar las situaciones

particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. 11ª. Las demás que le asigne el Municipio. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD**. Será obligación de LA CORPORACION mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, LA CORPORACION cancelará al MUNICIPIO por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados a LA CORPORACION por el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará LA CORPORACION al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a LA CORPORACION la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. LA CORPORACION autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA POLÍTICA ANTISOBORNO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DECLARACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS - LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP).-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios, así como aquellos provenientes del presente contrato o que hacen parte de su patrimonio, no provienen ni serán destinados al desarrollo de actividades ilícitas, ni están relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). De igual forma, se compromete a realizar las acciones necesarias para asegurar que sus contrapartes, incluyendo socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés, no se encuentren vinculados ni relacionados con actividades ilícitas, y que los recursos de estos tampoco provengan de dichas actividades. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Circular 07 de 2026. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes. Para su ejecución y legalización, se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía Única. **CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO**. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual el Municipio de Tena, Cundinamarca. La aceptación de este convenio, se suscribe a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Jhon Fredy Montoya – Abogado Contratista
Reviso: Tatiana Hernández López – Jefe de Contratación
Aprobó: Fernando Quimbaya García – Abogado Jurídico Externo